

RESOLUCIÓN No. 007
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
ÚNICO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Santiago de Cali, veintiuno (21) de mayo de 2025

PETICION No. 317118300

La suscrita Defensora de Familia – Centro Zonal Centro ICBF, asignado a asuntos civiles, obrando en uso de las facultades conferidas por la ley 2097 de 2.021 y la ley 1098 del 2006 modificada por la ley 1878 del 2018, y...

CONSIDERANDO

Que la señora ERICKA LICETH NOSCUE OSMA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1002857989 de Cali (Valle), residente en la Carrera 49 Bis No. 25 – 16 del Barrio Siloé, Cali, Valle, de Celular 3172498519-3156586957 Correo Electrónico lisetherika2@gmail.com, en calidad de madre del niño MAXIMILIANO PEREZ NOSCUE, identificada con Registro Civil No. 1109571999, presentó solicitud de fecha veintiuno (21) de febrero de 2024 para registro en REDAM del señor FRANKIN DAVID PEREZ VILLAMARIN, identificado con cédula de Ciudadanía: 6334040 expedida en Jamundí (Valle), residente en la dirección Diagonal 50 Oeste No. 13-07 del Barrio Cañaveralejo de la ciudad de Cali, Numero de Celular 3117108620, correo electrónico: dp6890514@gmail.com por incumplimiento de más de tres cuotas alimentarias legalmente debidas para su hijo.

“Que el día diecisiete (17) de noviembre de 2021 se llevó a cabo audiencia de conciliación en el ICBF y como como acuerdo se fijó de común acuerdo entre las partes una cuota de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$520.000), mensuales, suma que será pagada en cuatro (04) cuotas por valor de CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$130.000) cada una, entregada en Cali de manera personal a la señora ERIKA LICETH NOSCUE OSMA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1002857989 de Cali (Valle), previo entrega de recibo cada ocho días, los días domingo, iniciando el día domingo veintiuno (21) de noviembre de 2021 y así sucesivamente cada domingo, dicha cuota se entenderá reajustada a partir el 1° de enero siguiente y anualmente en la misma fecha en porcentaje igual al índice de precios al consumir; Una vez la progenitora realice apertura de cuenta de ahorros le informará al progenitor para que las cuota sean consignadas en dicha cuenta. que fije el Gobierno Nacional en cada anualidad. El progenitor se compromete a aportar dieciocho (18) mudas de ropa completas al año, entregadas de la siguiente manera: tres (03) mudas de ropa completa cada dos meses, iniciando desde el mes de enero de 2022 y así sucesivamente. Los gastos de salud que no sean asumidos por el sistema de seguridad social en salud EPS serán asumidos por los dos padres en proporción del 50% cada uno”.

Que a esta solicitud anexa acta de audiencia de conciliación celebrada el día diecisiete (17) de noviembre de 2021 de la Defensoría de Familia del ICBF del Centro Zonal Centro de Cali de donde se desprende una obligación alimentaria de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$520.000) mensuales a favor del

niño MAXIMILIANO PEREZ NOSCUE, los que deben ser consignados o entregados a la madre del niño señora ERICKA LICETH NOSCUE OSMA desde el mes de noviembre de 2021.

Igualmente se aporta Registro Civil de Nacimiento a nombre del niño MAXIMILIANO PEREZ NOSCUE, nacido el día ocho (08) de mayo de 2021, registrado en la Notaría 4 de Cali bajo el serial 61793665 y NUIP 1109571999 y en el que consta ser hijo de la solicitante y el señor FRANKIN DAVID PEREZ VILLAMARIN.

Que las cuotas adeudadas son las siguientes:

AÑO 2023 IPC (13,12%)

MES	CUOTA	APORTO	DEBE	SALDO
Enero	\$588.224	\$300.000	\$288.224	\$288.224
Febrero	\$588.224	\$250.000	\$338.224	\$338.224
Marzo	\$588.224	\$200.000	\$388.224	\$388.224
Abril	\$588.224	\$300.000	\$288.224	\$288.224
Mayo	\$588.224	\$200.000	\$388.224	\$388.224
Junio	\$588.224	\$200.000	\$388.224	\$388.224
Julio	\$588.224	\$300.000	\$288.224	\$288.224
Agosto	\$588.224	\$250.000	\$338.224	\$338.224
Septiembre	\$588.224	\$220.000	\$368.224	\$368.224
Octubre	\$588.224	\$170.000	\$418.224	\$418.224
Noviembre	\$588.224	\$250.000	\$338.224	\$338.224
Diciembre	\$588.224	\$300.000	\$288.224	\$288.224
				\$4.118.688

AÑO 2024 IPC (9,28%)

MES	CUOTA	APORTO	DEBE	SALDO
Enero	\$642.811	\$250.000	\$392.811	\$392.811
Febrero	\$642.811	\$0	\$642.811	\$642.811
Marzo	\$642.811	\$300.000	\$342.811	\$342.811
Abril	\$642.811	\$0	\$642.811	\$642.811
				\$2.021.245

Total Cuota Mensual **\$6.139.933**

El total adeudado es SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$6.139. 933).

Por lo anteriormente expuesto, El Defensor de Familia del ICBF de asuntos Civiles mediante Auto # 009 de fecha once (11) de marzo de 2.024 dispuso asumir conocimiento de la solicitud de inscripción en el REDAM presentada por

la señora ERICKA LICETH NOSCUE OSMA, radicado con petición SIM No. 317118300 y darle el trámite establecido en el artículo 3° de la Ley 2097 de 2.021 y correr traslado al señor FRANKIN DAVID PEREZ presunto deudor alimentario por término de cinco días notificándolo al correo electrónico dp6890514@gmail.com, para que ejerza su derecho a la contradicción y defensa. Tal y como se evidencia a continuación:

Andrea Sanchez Cortes

De: Andrea Sanchez Cortes
Enviado el: martes, 2 de abril de 2024 5:25 p. m.
Para: dp6890514@gmail.com
CC: Erika Liseth
Asunto: Notificación -AUTO 038- REDAM Petición SIM No. 317118300
Datos adjuntos: REQUERIMIENTO 317118300 ABRIL 2 2024.pdf

Santiago de Cali, ABRIL 02 DE 2024

Señor
FRANKIN DAVID PEREZ VILLAMARIN
Diagonal 50 oeste # 13-07 Barrio Cañaveralejo
Cel. 3117108620
Correo electrónico dp6890514@gmail.com
Cali- Valle

Asunto: Notificación -AUTO 038- REDAM Petición SIM No. 317118300-Requerimiento de Pago de Cuotas Alimentarias Adeudadas H.A. 1.109.571.999

En mi Calidad de Defensora de Familia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 de la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y Adolescencia y la Ley es 1581 de 2012, me permito anexar auto 038 de 11 de marzo de 2024, el cual ordena:

1°. Se ordena correr traslado de la mentada solicitud, al deudor alimentario que se reputa en mora, por el término de CINCO (05) DIAS hábiles, fenecido los cuales, se resolverá sobre la procedencia o no de la inscripción del señor FRANKIN DAVID PEREZ VILLAMARIN al Registro de Deudores Alimentarios Moroso.

2°. Se ordena enviar comunicación al señor FRANKIN DAVID PEREZ VILLAMARIN a la dirección de su residencia y correo electrónico que aparece en las del acta, indicándole que se le corre traslado por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie acerca de la solicitud de inscripción al Registro de Deudores Alimentarios Moroso - REDAM formulada por la señora ERIKA LICETH NOSCUE OSMA; adjuntándose con dicha comunicación la solicitud de esta y el auto que ordena correr traslado*.

Se adjunta a este correo electrónico requerimiento, solicitud de la señora NOSCUE y auto 038 de 11 marzo de 2024, a su vez me permito indicarle que el canal de comunicación del Despacho es el correo electrónico: andrea.sanchez@icbf.gov.co.

Sírvase confirmar el recibido del mensaje y sus anexos.

Que adicional a la notificación por correo electrónico antes mencionado, el día 08 de abril del 2024, esta Defensoría realiza la notificación personal a la Dirección personal del señor FRANKIN esto es, Avenida 2 Norte No. 33ª No. 45, en donde el señor FRANKIN DAVID PEREZ VILLAMARIN es quien recibe la citación de la notificación personal, tal y como se evidencia a continuación:

Imagen Gula cumplida

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL 9823 Centro Operativo: PO CALI Fecha Pre-Admisión: 05/04/2024 11:17:00 Orden de servicio: 17033956		RA471312149CO	
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Cali Regional Dirección: AVENIDA 2 NORTE NO. 33AN-45 NIT/C.C./T.: 1899999239		Causal Devoluciones: RE Rechazado NE No existe NR No reside NR No reclamado DS Desconectado DE Dirección errada	
Referencia: 646991 Teléfono: 4882525 Código Postal: 760050228 Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777473		Cerrado No contactado Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor	
Nombre/ Razón Social: FRANKIN DAVID PEREZ VILLAMARIN Dirección: DG 50 CESTE 13 07 Tel: Ciudad: CALI		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Frankin Perez 317 108620	
Código Postal: Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777000		Fecha de entrega: Distribuidor: C.C.: Gestión de Entrega: 08 ABR 2024	
Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.750 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.750 COP		Dice Contener: 64691 Observaciones del cliente: CZ CENTRO	
7777 000 7777 473 PO CALI OCCIDENTE			

Transcurridos los cinco días de que habla el artículo 3 de la ley 2097 de 2.021, el señor FRANKIN DAVID PEREZ VILLAMARIN guardó silencio y no refutó ninguno de los valores presentados en la relación de cuotas debidas.

OTRAS CONSIDERACIONES

La Ley 2097 de 2.021 tiene por objeto establecer medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y crear el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias.

Se aplica a todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario.

La obligación económica cuya mora genera el registro corresponde a la de alimentos congruos o necesarios, definitivos o provisionales.

Que de conformidad con el artículo 2.2.23.16. del Decreto 1310 de 2022 para la recolección, almacenamiento, divulgación y administración de los datos personales sujetos a tratamiento por parte del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) no se requerirá de autorización expresa del titular del dato, en virtud de lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Que se agotó el procedimiento de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos establecido en el artículo 3º de la Ley 2097 de 2021 y se garantizó el derecho de contradicción y defensa del presunto deudor

alimentario moroso señor FRANKIN DAVID PEREZ VILLAMARIN, identificado con cédula de Ciudadanía: 6334040 expedida en Jamundí (Valle).

El Decreto 1310 de 2.022 reglamentario de esta Ley, establece que es el Ministerio de las Tecnologías, Información y las comunicaciones MINTIC el encargado de administrar la información contenida en este registro y que lo puede hacer a través de una entidad creada para tal fin, por lo que delegó en la Agencia Nacional Digital la operación de una plataforma exclusiva.

Como quiera que se han cumplido los presupuestos legales de la solicitud del acreedor alimentario y el traslado en debida forma sin que se presentaran excepciones válidas y justificables...

En consecuencia, esta Defensoría de Familia...

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) al señor FRANKIN DAVID PEREZ VILLAMARIN, identificado con cédula de Ciudadanía: 6.334.040 expedida en Jamundí (Valle), que como mecanismo de control al incumplimiento con la obligación alimentaria de su hijo MAXIMILIANO PEREZ NOSCUE por el no pago de cuotas alimentarias, ascendiendo a la suma de SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$6.139. 933).

SEGUNDA: El deudor alimentario moroso, el señor FRANKIN DAVID PEREZ VILLAMARIN, identificado con cédula de Ciudadanía: 6.334.040 expedida en Jamundí (Valle), sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Ofíciase.

TERCERO: El deudor alimentario moroso señor FRANKIN DAVID PEREZ VILLAMARIN, identificado con cédula de Ciudadanía: 6.334.040 expedida en Jamundí (Valle), No podrá ser nombrado ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias objeto de registro.

En caso de que el deudor alimentario sea servidor público al momento de su inscripción en el REDAM, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.

CUARTO: ADVERTIR al deudor alimentario moroso señor FRANKIN DAVID PEREZ VILLAMARIN, identificado con cédula de Ciudadanía: 6.334.040 expedida en Jamundí (Valle), que en el evento que pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaria exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. OFICIESE.

www.icbf.gov.co

QUINTO: ADVERTIR: Al deudor alimentario moroso señor FRANKIN DAVID PEREZ VILLAMARIN, identificado con cédula de Ciudadanía: 6.334.040 expedida en Jamundí (Valle), para efectos de solicitar créditos o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. OFICIESE.

SEXTO: Oficiar a U.A.E. MIGRACIÓN COLOMBIA centro facilitador de Servicios Migratorios, con el fin de impedir al deudor alimentario moroso señor FRANKIN DAVID PEREZ VILLAMARIN, identificado con cédula de Ciudadanía: 6.334.040 expedida en Jamundí (Valle), salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.

SÉPTIMO: Indicar a la señora ERICKA LICETH NOSCUE OSMA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1002857989 de Cali (Valle), en calidad de progenitora del menor de edad MAXIMILIANO PEREZ, que no requerirá la autorización del padre de su hijo, señor FRANKIN DAVID PEREZ VILLAMARIN, identificado con cédula de Ciudadanía: 6334040 expedida en Jamundí (Valle) contemplada en el artículo 110 de la Ley 1098 de 2006, para salir del país con su menor. OFICIESE.

OCTAVO: ADVERTIR al señor FRANKIN DAVID PEREZ VILLAMARIN, identificado con cédula de Ciudadanía: 6.334.040 expedida en Jamundí (Valle), que la entidad designada por el Gobierno nacional para implementar, administrar y mantener el REDAM, remitirá la información contenido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos a las centrales de riesgo crediticio, financiero, y comercial, para lo de su competencia. OFICIESE

NOVENO: Advertir a las partes que contra la presente resolución procede el recurso de Reposición de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código de procedimiento Administrativo y de los Contencioso administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la respectiva decisión al interesado.

DÉCIMO: Una vez ejecutoriada esta decisión, por secretaria oficie al Ministerio de Tecnologías de información y las comunicaciones MINTIC, informando lo aquí dispuesto.

DÉCIMO PRIMERO: Notificar a las partes por el medio más expedito

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ANDREA SANCHEZ CORTES

Defensor de Familia ICBF Centro Zonal Centro Cali

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Centro Zonal Centro
Avenida 1 Norte # 7N - 41 B/ Centenario
PBX: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080